Expte: DINAC N° 163.697/2022 Ref.: Ampliación de Contrato N° 38/2020 – LCO N° 05/2020 "Contratación de Servicio de Limpieza en la Estación Radar de MRA y Otras dependencias de la DINAC". **SAN ALFREDO S.R.L**

DICTAMEN N° 168 /2022

Asunción, 6 de mayo de 2022 .-

SEÑOR PRESIDENTE:

Con relación al expediente de referencia a través del cual se solicita la ampliación del Contrato N° 38/2020, suscrito con la firma **SAN ALFREDO S.R.L,** adjudicada en el marco de la ***Licitación Por Concurso de Ofertas N° 05/2020 "Contratación de Servicio de Limpieza en la Estación Radar de MRA y otras dependencias de la DINAC".***

Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala:

Que, en fecha 07 de marzo de 2022, la empresa **SAN ALFREDO S.A.**, sugiere la extensión de vigencia del Contrato N° 38/2020 por 1 (un) mes a partir del vencimiento del Convenio Modificatorio N° 01.

Que, por providencia *de fecha* ***26 de abril de 2022,*** el Sr. Pedro Esteban Delvalle – Gerente de Transporte y Talleres de la DINAC, considera: ***"pertinente dar su anuencia, conforme se encuadre a derecho". (Sic.)***

Que, por ***Memorándum CIPAA*** N° 99/2022, ***de fecha 25 de abril de 2022***, el MSc. Emilio Verruk – Gerente CIPAA, solicita: ***"la ampliación en caso que corresponda para el Servicio de Limpiezas de Oficinas del CIPAA, hasta un monto aproximado Gs. 7.970.000 (Guaraníes Siete millones novecientos setenta mil), monto que se enmarca dentro del 20% del aumento establecido en el Art. 63 "Convenios Modificatorios" Ley 2051/2033 de Contrataciones Públicas, el cual cubrirá un periodo de un mes de servicio de Limpieza de las Oficinas del CIPAA". (Sic.)***

Que, por ***Providencia de fecha 27 de abril de 2022,*** la Sra. Nora Kobs – Jefa Jardín Amanecer, menciona: ***"en relación al pedido de ampliación por un (1) mes para la cobertura del servicio descripto en el Contrato N° 38/2020, esta sección considera pertinente dar su anuencia, conforme se encuadre a derecho". (Sic.)***

Que, en fecha 04 de mayo de 2022, el CP Santiago Rodríguez - Fiscal Titular SDSA menciona: ***"en carácter de Fiscal Titular de dicho llamado confirmo mi parecer a la ampliación del referente contrato para lo que hubiere lugar". (Sic.)***

Abog. Andrea Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

Abog. Alma Morán Marín
Asesora Jurídica
DINAC

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DINAC
ASESORÍA JURÍDICA

ABG. ADRIANA VEZA ABDO
ASESOR JURÍDICO - JEFE

A través del **Dictamen UOC/CG N° 07/2022,** *de fecha* **04 de mayo de 2022, el Coordinador de la UOC,** *manifiesta entre otros que:* ***"conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados, esta UOC recomienda seguir con el proceso administrativo, considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones".***

Que, en fecha 04 de mayo de 2022, el Jefe del Departamento de Contratos y Garantías de la UOC, solicita a la Asesoría Jurídica emitir dictamen en consideración a lo sugerido por la firma **SAN ALFREDO S.R.L** y lo dispuesto por los Fiscales Titulares. Así mismo menciona para tener en cuenta el Proceso Administrativo, lo dispuesto en la reglamentación establecida por la DNCP, según Resolución N° 5695/2019 "…Articulo 43. Vigencia del contrato. **Todos los procesos descriptos en el presente Capitulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia…"** sic., atendiendo a que el Contrato fenece en fecha 10 de mayo de 2022.

Por último, se menciona que el Contrato N° 38/2020 suscrito entre la firma **SAN ALFREDO S.R.L** y la **DINAC** en fecha 16 de diciembre de 2020, establece que su vigencia *es hasta el cumplimiento total de las obligaciones*. Así también el mencionado contrato cuenta con el **Convenio Modificatorio N° 01, suscripto en fecha 08 de abril de 2022.**

Ahora bien, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su *Artículo 63.-* ***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS – establece que:*** *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."*

Abog. Carmen Gonzalez Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

Abog. Almo Morán Marín
Asesora Jurídica
DINAC

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
DINAC
ASESORIA JURIDICA

ABOG. ADALBERTO MEZA ABDO
ASESOR JURIDICO - JEFE
DINAC

POR TANTO, atento a la normativa legal arriba citada y conforme a las disposiciones legales vigentes en materias de Contrataciones Públicas, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que se podrá hacer lugar al pedido elevado por los Fiscales del llamado, suscribiendo el Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato N° 38/2020 suscripto con la firma **SAN ALFREDO S.R.L,** en el marco de la ***Licitación Por Concurso de Ofertas N° 05/2020 "Contratación de Servicio de Limpieza en la Estación Radar de MRA y otras dependencias de la DINAC"*** ampliando la vigencia del contrato por 1 (UN) mes **hasta el 10 de junio de 2022**., siempre y cuando el monto ampliado se encuadre dentro del 20% establecido en la Ley 2051/2033 de Contrataciones Públicas. La UOC a través de su Departamento de Contratos se encargará de elaborar el Convenio Modificatorio respectivo.

Abog. Alma Morán Marín
Asesora Jurídica
DINAC

Abog. Ana Gabriela Díaz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL DINAC ASESORIA JURIDICA

ING. ADAN ALBERTO MEZA ABDO
ASESOR JURIDICO - JEFE
DINAC